



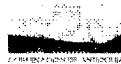
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001981

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de unos Docentes y les da continuidad donde vienen laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Servidora **ANA CRISTINA ROMERO REAL**, identificada con Cédula **37.931.822**, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010073810 del 25 de febrero de 2019, informa que debido a que su Núcleo Familiar se debió trasladar a la ciudad de Barrancabermeja, es más conveniente permanecer en el Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre del municipio de Yondó, puesto que le facilita su desplazamiento a dicha ciudad, para asistir más fácilmente a su madre e hijos.

La Directivo Docente **ANA CRISTINA ROMERO REAL**, Licenciada en Administración Educativa, fue Traslada mediante el Decreto 2019070000798 del 15 de febrero de 2019, como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, plaza 2214000-001, en reemplazo de Aquilino Javier Prado Ibañez, identificado con Cédula 798.977, quien pasa a otro municipio; la Directivo Docente Romero Real viene como Rectora de la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre del municipio de Yondó, plaza 0446000-001.

* Igualmente, la Servidora Docente **CLAUDIA MARCELA BERRIO TABARES**, identificada con Cédula **43.253.078**, Licenciada en Educación Preescolar, fue Traslada por Decreto 2018070004256 del 26 de diciembre de 2018, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa María Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, en reemplazo de María Gabriela Osorio Alzate, identificada con Cédula 21839287, quien renunció, plaza 2232000-002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Así, La educadora Berrio Tabares, mediante comunicación con Radicado 2019010019739 del 18 de enero de 2019, presentó renuncia al traslado para el municipio de La Ceja y se ratifica su continuidad en el municipio de Marinilla en la Institución Educativa San José de Marinilla, plaza 4400000-060, hasta que se legalice su traslado a la entidad territorial Medellín, que por Decreto 2019070000591 del 5 de febrero de 2019, inicia el proceso de traslado para dicha entidad territorial.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente atender la solicitud de la Directivo Docente **ANA CRISTINA ROMERO REAL** de darle continuidad en el Municipio de Yondó, y, teniendo en cuenta que no ha interrumpido sus funciones en la Institución Educativa y no se ha notificado del acto administrativo de traslado, revocándolo parcialmente para que continúe donde viene laborando, al igual que a la Señora **CLAUDIA MARCELA BERRIO TABARES**, darle continuidad donde viene laborando, hasta que finiquite su proceso de traslado para la entidad territorial Medellín.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000798 del 15 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **ANA CRISTINA ROMERO REAL**, identificada con Cédula **37.931.822**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, plaza 2214000-001, en reemplazo de Aquilino Javier Prado Ibañez, identificado con Cédula 798.977; y darle continuidad como Directivo Docente Rectora en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre del municipio de Yondó, plaza 0446000-001; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070004256 del 26 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **CLAUDIA MARCELA BERRIO TABARES**, identificada con Cédula **43.253.078**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa María Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, en reemplazo de María Gabriela Osorio Alzate, identificada con Cédula 21.839.287, quien renunció, plaza 2232000-002, quien venía como Docente de Preescolar de la Institución Educativa San José de Marinilla, plaza 4400000-060; y darle vigencia y validez al Decreto 2019070000591 del 5 de febrero de 2019, por el cual fue trasladada en propiedad por convenio interadministrativo para la entidad territorial municipio de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



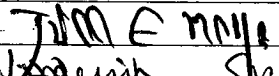
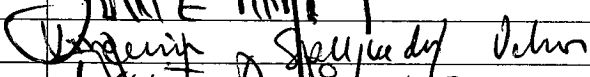
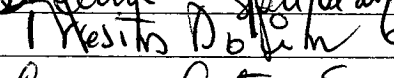
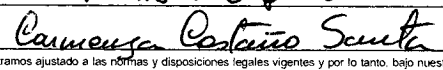
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán **aportar el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		04.04.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			